

## PUBLICACIONES (DEL MATRIMONIO).

## I Matrimonios celebrados en Bélgica.

- 1 Publicata oral y avisos, t. 2, n. 418.
- 2 Número de publicatas. Dónde deben hacerse, t. 2, ns. 419 á 422.
- 3 Cuándo puede celebrarse el matrimonio, t. 2, n. 423.
- 4 Es nulo el matrimonio por falta de publicación? t. 2, n. 478.

## II Matrimonio celebrado en el extranjero.

- 1 Formalidades especiales de las publicaciones en Francia, t. 3, ns. 21 á 23.
- 2 Es nulo el matrimonio por falta de publicación? t. 3, ns. 26 á 29.
- 3 Jurisprudencia. Admite la nulidad facultativa. t. 3, ns. 30 y 31.
- 4 Por quién puede ser pedida la nulidad, t. 3, n. 32.
- 5 Puede ser cubierta? t. 3, n. 33.

## PUBLICIANA.

Véase Acción publiciana y Acción reivindicatoria.

## PUBLICIDAD.

## I Actas, interesando á los terceros, que están sometidas á la publicidad por vía de transcripción ó de inscripción en virtud de la Ley Hipotecaria belga, t. 29, n. 4.

## II Del principio de publicidad.

- 1 El Código Civil no prescribe la publicidad más que por excepción. Es la clandestinidad romana la que domina en él, t. 29, ns. 5 y 6.
- 2 Crítica del sistema del Código Civil, t. 29, números 7 á 10.
- 3 La publicidad resguarda todos los intereses, tomo 29, ns. 11 y 12.

## III Orígenes de la publicidad.

- 1 Costumbres de investidura, t. 29, n. 14.
- 2 Deberes de ley prescriptos en interés de terceros, t. 19, ns 14 y 15.

3 La investidura de costumbres es idéntica á la transcripción, t. 29, ns. 16 á 18.

4 Sólo que la investidura se hacía judicialmente, t. 29, ns. 19 y 20.

5 Los orígenes de la investidura remontan al feudalismo, t. 29, ns. 21 á 23.

6 La posesión feudal reemplazada por la clandestinidad romana, t. 29, n. 24.

7 El edicto de Colbert. Tentativa de reforma, tomo 29, n. 25.

8 Ley de la Asamblea Constituyente, t. 29, n. 26.

9 Ley del año III y del año VII, t. 29, n. 27.

10 Trabajos preparatorios del Código Civil. La publicidad propuesta adoptada, luego omitida no se sabe cómo, t. 29, ns. 28 y 29.

11 La publicidad restablecida en Bélgica y en Francia, t. 29, n. 30.

IV Publicidad del contrato de matrimonio. Ver la palabra.

V Publicidad de las hipotecas y de los privilegios. Ver Inscripción hipotecaria.

VI Publicidad por vía de inscripción. Ver Inscripción.

VII Publicidad por vía de transcripción. Ver Transcripción.

## PUJA (PURGA).

- 1 Derecho de los acreedores inscriptos en pedir la subasta pública del inmueble, t. 31, V. Ver Purga.

## PUERTOS.

- 1 Puertos y muelles. Hacen parte del dominio público del Estado, t. 6, n. 7.

## PURGA.

## A. Generalidades.

- I Objeto de la purga y justificación, t. 31, números 414 á 420.
- II Quién puede purgar, t. 17, n. 105; t. 31, números 421 á 431.

- III Qué bienes pueden purgarse? t. 31, ns. 432 y 433.  
 IV De los casos en los que la purga tiene lugar de pleno derecho, t. 31, 436 á 439.

*B. Condiciones de la purga.*

- I Transcripción, t. 31, ns. 400 á 402.  
 II Notificaciones.  
 1 Objeto, t. 31, n. 443.  
 2 Qué menciones deben comprender, t. 31, números 444 á 451.  
 3 Quid si estas formalidades no han sido observadas? t. 31, ns. 452 á 456.  
 4 A quién deben hacerse las notificaciones? t. 31, ns. 456 á 461.  
 III Del ofrecimiento de pagar el precio.  
 1 Qué debe ofrecer el adquirente, t. 31, números 462 á 472.  
 2 Efecto de la oferta, t. 31, ns. 473 á 475.  
 3 Quién puede ofrecer? t. 31, ns. 476 á 479.  
 IV De los acreedores privilegiados que pueden intentar la acción resolutoria. Deben optar entre el privilegio y la resolución, t. 31, ns. 480 á 483.  
 V Derechos de los acreedores en exigir el remate.  
 1 Cuándo hay lugar en el ejercicio de este derecho? t. 31, ns. 484 y 485.  
 2 Quién puede hacer postura? t. 31, números 486 y 487.  
 3 De la capacidad requerida para hacer postura, t. 31, ns. 498 á 502.  
 4 En qué plazo debe hacerse la postura? t. 31, ns. 503 á 507.  
 5 De la sumisión del requirente, t. 31, números 508 á 516.  
 6 De la obligación de dar caución, t. 31, números 517 á 520.  
 7 Estas formalidades y condiciones están prescriptas bajo pena de nulidad, t. 31, números 521 y 522.  
 8 Notificación del remate, t. 31, ns. 523 á 529.  
 9 Efecto del remate, t. 31, n. 530 á 536.

- 10 Del remate, t. 31, ns. 537 á 541.  
 a El tercero detentor permanece propietario hasta la adjudicación, t. 31, ns. 538 á 540.  
 b Quid si el tercero detentor es adjudicatario? t. 31, n. 542.  
 c Quid si el tercero detentor no se hace adjudicatario? t. 31, ns. 543 á 552.  
 11 Del caso en que no hay remate.  
 a Cuál es el efecto de la aceptación de la oferta hecha por el tercero detentor, t. 31, ns. 553 á 555. Las inscripciones no tienen que ser renovadas, t. 31, números 140 á 144.  
 b Las hipotecas se purgan por el pago del precio, t. 31, ns. 556 y 557.  
 c El tercero detentor puede también depositar el precio, t. 31, ns. 558 á 562.  
 d Quid si no paga y si no deposita, t. 31, n. 562 *bis*.  
 12 Formalidades especiales en los casos previstos por el art. 122, t. 31, n. 563.  
 a En qué casos hay lugar á avalúo, t. 31, ns. 564 á 569.  
 b En qué bienes puede ó debe recaer el remate en caso de avalúo, t. 31, ns. 570 y 571.  
 c Cuál es la consecuencia del remate parcial, t. 31, n. 572.

POTESTAD.

- I El derecho romano descansa en la idea de potestad, t. 1, Introducción, n. 24.  
 1 Potestad marital, t. 1, Introducción, n. 24.  
 2 Potestad paterna. Es un verdadero dominio, t. 1, Introducción, n. 24.  
 II Las costumbres germánicas; la idea de potestad reemplazada por la de protección, t. 1, Introducción, n. 24.  
 1 Ya no hay potestad marital ni potestad paterna, t. 1, Introducción, n. 24.

- III El Código ha consagrado el principio de las costumbres, t. 1, Introducción, n. 24. Ver Potestad marital y Potestad paterna.

#### POTESTAD MARITAL.

I La potestad marital se reduce á la obediencia que la mujer debe á su marido. Es un principio de desigualdad. Singular justificación de la potestad marital por Portalis. De hecho la igualdad es la que reina, t. 3, ns. 82 y 83.

#### II Consecuencias del principio de desigualdad.

1 Incapacidad de la mujer casada, t. 3, ns. 95 y 96.

a No es una verdadera potestad, puesto que el juez puede dar á la mujer la autorización que el marido niega, t. 3, n. 126. Ver Mujer casada (Incapacidad).

2 Obligaciones que nacen del matrimonio. El adulterio de la mujer y del marido. La desigualdad es una lección de inmoralidad, t. 3, ns. 184 á 179.

#### III La potestad marital es de orden público.

1 No puede derogarse esta potestad por convenciones matrimoniales, t. 21, ns. 117 y 118.

2 En las donaciones y testamentos las condiciones que derogan la potestad marital están reputadas no escritas, t. 11, ns. 446 y 447.

#### POTESTAD PATERNA.

##### I Costumbres y derecho romano.

1 El derecho romano en los países de derecho escrito, t. 4, n. 256, y t. 1, Introducción, número 24.

2 Conformes con las costumbres potestad paterna no há lugar, t. 4, n. 257.

3 El Código Civil ha consagrado el principio de las costumbres, t. 4, ns. 255 á 258. Contestación á las objeciones que se hacen contra la legislación revolucionaria y el Código Civil, t. 4, n. 259.

4 Regla de interpretación. Es necesario, ante todo, el derecho del hijo, t. 4, n. 260.

#### A. Potestad paterna en los hijos legítimos.

I A quién pertenece la potestad paterna, t. 4, n. 261.

1 Durante el matrimonio sólo el padre puede ofrecerla? t. 4, n. 261.

a Quid en caso de ausencia del padre? tomo 2, ns. 145 á 150, y t. 4, n. 262.

b Quid si el padre está en una casa de salud? t. 5, n. 397.

c Quid si el padre está interdicto? t. 4, número 262; t. 5, ns. 302 á 303 bis.

d Quid en caso de separación de cuerpos? t. 3, n. 350.

2 Después de la disolución del matrimonio por el divorcio. Ver Divorcio, C, III.

3 Después de la muerte de uno de los padres, tomo 4, n. 263.

a Quid si el supérstite no es tutor? t. 4, número 263.

b Quid si la madre supérstite se vuelve á casar? t. 4, ns. 264 á 266.

II Los ascendentes no tienen la potestad paterna, tomo 4, n. 267.

1 La potestad del padre está limitada por la de los ascendentes, t. 4, ns. 268 y 269.

#### III Derechos ligados á la potestad paterna.

1 Los deberes que el art. 391 impone á los hijos son puramente morales, t. 4, n. 270.

2 Derecho de guarda. Consecuencia y sanción, t. 4, ns. 271 y 272.

a Quid si el hijo está maltratado? t. 4, número 274.

b Excepción al derecho de guarda. Soldado voluntario, t. 4, n. 273.

3 Poder de corrección, t. 4, ns. 275 á 278. Ver la palabra.

#### IV Fin de la potestad paterna.

1 Causas legales, t. 4, n. 289. Ver Emancipación.

- 2 Puede quitársele al padre su potestad por abuso, exceso, incapacidad ó mala conducta? tomo 4, ns. 291 y 292.
- V La potestad paterna es de orden público.
- 1 Las convenciones que la derogan son nulas, tomo 4, n. 293; t. 21, n. 120.
    - a Tal sería la convención que fije la educación religiosa del hijo, t. 4, n. 294; t. 21, n. 120.
    - b Quid de las renunciaciones que hace la viuda que se vuelve á casar? t. 4, n. 295.
  - 2 Condiciones que derogan la potestad paterna en las donaciones y testamentos. Se reputan no escritas, t. 11, n. 448.
- VI Potestad paterna en cuanto á los bienes.
- 1 Administración legal. Ver Potestad paterna, Administración de bienes.
  - 2 Usufructo legal. Ver la palabra.
- VII Retroacción. Cuestión de no retroacción, t. 1, números 187 á 189.
- VIII Estatuto personal, t. 1, n. 95. Quid del usufructo legal? t. 1, n. 56.
- B. *Potestad paterna en los hijos naturales.*
- I Quién la tiene?
- 1 Principio de interpretación, t. 4, n. 347.
  - 2 De quién es la potestad paterna en los hijos naturales, t. 4, n. 348. Quién la ejerce? t. 4, número 139.
  - 3 Tienen los tribunales un poder discrecional en esta materia? t. 4, n. 350.
- II Derechos de los padres en la persona del hijo.
- 1 Los padres naturales tienen en general los mismos derechos que los padres legítimos, t. 4, ns. 352 á 358.
  - 2 El derecho de corrección está modificado, t. 4, ns. 356 á 358.
- III Derecho de los padres en los bienes.
- 1 Administración legal, t. 4, n. 359.

- 2 Tienen el usufructo legal los padres naturales? t. 4, n. 360.
- POTESTAD PATERNA (ADMINISTRACION LEGAL).
- I La administración legal pertenece sólo al padre, tomo 4, n. 296.
- II Es de orden público, t. 4, n. 297.
- 1 La cláusula de una donación ó de un legado que quita al padre la administración de los bienes dados ó legados es válida? t. 4, ns. 297 á 300.
- III De los poderes del padre administrador.
- 1 La administración legal no está sometida á las reglas de la tutela, t. 4, ns. 301 y 302.
  - 2 El padre administrador no puede hacer más que actos de disposición, t. 4, ns. 311 y 312.
  - 3 Modificaciones que el usufructo legal trae á los derechos del padre, t. 4, n. 306.
    - a Actas de administración, t. 4, ns. 311 y 312.
    - b Actas de disposición, t. 4, ns. 313 á 316.
  - 4 Obligaciones del padre administrador, t. 4, números 317 á 319.
- IV Garantías del hijo.
- 1 No hay caucionante, ni hipoteca, ni inventario, t. 4, ns. 307 á 309.
  - 2 Cuándo hay lugar á nombrar un tutor *ad hoc*, t. 4, n. 310.
- V Cuándo acaba la administración legal, t. 4, n. 320.
- 1 El padre administrador puede ser destituido por incapacidad, infidelidad ó mala conducta? tomo 4, n. 321.
- PRUEBA.
- I Cómo se prueban los hechos litigiosos? t. 29, ns. 81 y 82.
- II Cuáles son las pruebas legales? t. 29, ns. 83 y 84.
- 1 Puede el juez tomar sus elementos de convicción en otra instancia civil ó criminal? t. 29, ns. 85 á 88.
  - 2 Sólo puede admitir prueba para hechos conducentes, t. 29, n. 89.

III Las pruebas legales establecidas en el título *De las Obligaciones* generalmente se aplican en materia de estado, pero con modificaciones.

- 1 Actas del estado civil, t. 2, ns. 35 y 53.
- 2 Adopción. Es una acta solemne sometida á formas especiales. Ver la palabra.
- 3 Autorización de la mujer casada. Disposiciones especiales, t. 3, ns. 138 y 141.
- 4 Divorcio por causas determinadas. Pruebas, tomo 3, ns. 201 á 207.
- 5 Emancipación por los padres ó por el tutor. Es una acta solemne. Formas, t. 5, ns. 197 y 198.
- 6 Filiación legítima, t. 3, ns. 359 á 361. Posesión de estado, t. 3, ns. 403 á 405. Prueba testimonial, t. 3, ns. 414 y 425.
- 7 Filiación natural, t. 3, n. 362.
- 8 Identidad. Prueba testimonial, t. 3, ns. 399 á 402.
- 9 Matrimonio. Prueba por los hijos; por los esposos, t. 3, ns. 1 y 19.
- 10 Nombramiento de un consejo de tutela, t. 4, n. 377.
- 11 Nombramiento de un tutor dativo ó testamentario, t. 4, n. 407.
- 12 Tutela. Cuentas. La justificación no se tiene que hacer conforme al derecho común, t. 5, n. 135.

IV Las pruebas legales también son admisibles en materia de derechos patrimoniales.

- a Propiedad. Reivindicación. Prueba, t. 6, ns. 169 á 172.
- b Servidumbres. Destino del padre de familia, t. 8, n. 181; extinción de servidumbres por el no uso, t. 8, ns. 315 á 317.

V A quién toca la prueba?

- 1 El principio, t. 29, ns. 90 y 91.
  - a Aplicación á las obligaciones, t. 29, n. 92.
  - b Aplicación en materia real, t. 29, n. 93.
- 2 Recibe excepción el principio:

a Cuando se trata de la prueba de un hecho negativo, t. 29, n. 95.

b Cuando el demandado renuncia el derecho que le da el art. 1315, t. 29, n. 94.

3 Aplicación del principio:

a Anulación. Incapaces. Quién debe probar que el contrato aprovechó al incapaz? t. 29, n. 70.

b Caso fortuito. Quién debe probarlo? Quién prueba la imputación? t. 26, n. 278; t. 28, n. 520. Especialmente en materia de arrendamiento cuando la cosa perece? t. 25, n. 274. Y cuando la destruye un incendio? t. 25, ns. 276 á 280.

c Causa. Cuando el vale no tiene causa el demandante no tiene que probar que la deuda tiene causa lícita, el subscriptor del vale es quien debe probarlo, t. 26, ns. 166 á 178.

d Substracciones (Comunidad y sucesiones). Quién debe probar el fraude? t. 9, número 341.

e Enfitéusis. Extinción por expiración del tiempo. Quién debe dar la prueba: el infitente ó el propietario? t. 8, n. 446.

f Compensación (Comunidad). El esposo que reclama una compensación debe probar que el precio fué entregado á la comunidad, t. 12, n. 457.

g Servidumbres. A quién incumbe la prueba: al propietario que reclama la libertad de su fundo ó al que está en posesión de la servidumbre, t. 8, n. 288.

h Sucesión. Quién debe probar la no supervivencia, t. 8, n. 547.

VI Modo de prueba. Retroacción, t. 1, n. 230. Ver Confesión, Presunciones, Prueba literal, Prueba testimonial, Prueba de los hechos jurídicos, Juramento.

## PRUEBA DE LOS DIVERSOS HECHOS JURIDICOS.

- I Causa. Prueba.
- 1 De la falta de causa, t. 16, ns. 165 á 168.
  - 2 De la causa falsa, t. 16, ns. 169 á 175.
  - 3 De la causa ilícita, t. 16, n. 176.
- II Cláusula de comunidad de gananciales. Prueba de la propiedad del mobiliar, t. 23, ns. 172 á 189.
- III Cláusula de realización. Prueba del aporte, t. 23, números 219 y 220.
- IV Cláusula de devolución de aportes. Prueba del aporte, t. 23, ns. 343 y 344.
- V Depósito. Prueba, t. 26, ns. 86 á 94.
- VI Arrendamiento.
- 1 Prueba, t. 25, ns. 66 y 68.
  - 2 Prueba del arrendamiento verbal, t. 25, números 69 á 75.
- VII Mandato. Prueba, t. 27, ns. 444 á 456.
- VIII Empeño. Promesa prescripta entre los terceros.
- 1 Anticresis, t. 28, ns. 535 á 549.
  - 2 Prenda, t. 28, ns. 446 á 448.
- IX Partición. Es necesario un escrito? t. 10, números 302 á 306.
- X Préstamo con interés. Tipo. Escrito, t. 26, números 627 á 530.
- XI Régimen dotal. Restitución de la dote.
- XII Repetición de lo que no se debe. Qué tiene que probar el demandante? t. 20, ns. 366 á 369.
- XIII Servidumbres convencionales. Formas, t. 8, números 116 á 153.
- XIV Sociedad. Prueba, t. 26, ns. 170 á 178.
- XV Testamento.
- 1 Fecha. Puede ser ratificada por pruebas exteriores? t. 13, ns. 193 á 199.
  - 2 Destrucción. Qué prueba debe dar el legatario? t. 16, ns. 113 á 119.
- XVI Transacción. Escrito. Prueba, t. 28, ns. 277 á 279.
- XVII Transmisión (Cantidad de). Prueba, t. 28, números 520 á 522.
- XVIII Venta. Prueba, t. 24, ns. 123 á 130.

## XIX Conductor. Responsabilidad.

- 1 Prueba del caso fortuito, t. 25, n. 536.
- 2 Prueba del valor de los objetos contenidos en una caja ó en un baúl, t. 25, n. 533.

## PRUEBA LITERAL.

- I Qué es la prueba literal? t. 19, n. 96.
- 1Cuál es el sentido de las palabras Títulos y Actas, t. 19, n. 97. Ver Actas y Títulos.
  - 2 No se debe confundir el hecho jurídico con el escrito en que consta, t. 19, ns. 98 y 99.
  - 3 La jurisprudencia confunde amenudo la convención y la prueba, t. 19, ns. 100 á 101.
- II En las actas solemnes el escrito es de la subsistencia del acta. Ver las palabras Actas auténticas y Actas solemnes.
- III En las actas no solemnes. El escrito no sirve más que de prueba, t. 15, n. 446. Ver Actas auténticas y Actas privadas.

## PRUEBA TESTIMONIAL.

## A. Prohibición de la prueba testimonial.

- I Diversos motivos por los que la prueba testimonial está prohibida, t. 19, ns. 394 á 396.
- 1 La prohibición es la regla. Sentido de la prohibición, t. 19, ns. 401 á 403.
  - 2 La prohibición es de orden público. Consecuencias que resultan, t. 19, ns. 397 á 400.
  - 3 Debe el juez ordenar la instrucción cuando la prueba testimonial está admitida y pedida? t. 19, n. 404.

## B. Primer principio establecido por el art. 1341.

- I La prohibición no se aplica más que á los hechos jurídicos y no á los materiales, t. 19, ns. 405 á 408.
- 1 Qué hechos son jurídicos?
    - a Corta cuenta, t. 19, n. 417.
    - b Asistencia de curadores y consejeros. Autorización del marido, t. 19, n. 409.

- c* Convenciones. Aun los depósitos y mandatos, t. 19, ns. 410 á 414.
  - d* Los donativos manuales hechos á un establecimiento público, t. 19, n. 415.
  - e* Interrupción de la prescripción, t. 19, número 419.
  - f* Marca de no medianería, t. 19, n. 420.
  - g* Pago de una renta, t. 19, n. 418.
  - h* Suscripciones, t. 19, n. 416.
  - i* Venta de los bienes de menores. Anuncios, t. 19, n. 438.
- 2 Cuáles son los hechos materiales?
- a* Caso fortuito que da al arrendatario un derecho á disminución de renta, t. 19, n. 428.
  - b* Confirmación y ratificación tácitas, t. 19, n. 429.
  - c* Construcciones y trabajos hechos por un poseedor despojado, t. 19, n. 425.
  - d* Demencia ó embriaguez, t. 19, n. 426.
  - e* Divorcio y separación de cuerpos. Hechos que sirven de base á la demanda de reconciliación, t. 19, n. 421.
  - f* Hechos que se ligan á la convención. Vicios de la cosa vendida, t. 19, n. 427.
  - g* Posesión y posesión de estado, t. 19, números 422 á 424.
  - h* Propiedad de cosas inmobiliarias y de un tesoro, t. 19, n. 423.
  - i* Restitución, t. 19, n. 430.
- 3 Quid si el hecho es á la vez jurídico y material? t. 29, n. 431.
- a* La culpa contractual, t. 19, n. 433.
  - b* La interrupción de la prescripción, t. 19, n. 434.
  - c* La posesión por el arrendatario, t. 19, número 432.
  - d* Cuándo los hechos de reconocimiento de



una deuda se pueden probar por testigos? t. 32, n. 130.

## II Extensión de la prohibición.

- 1 Límite de 150 francos, t. 19, ns. 435 y 436.
  - a* En qué caso está prohibida la prueba testimonial más allá de esa cantidad, tomo 19, n. 437.
- 2 Valúo de la cosa. Cómo se hace? t. 19, números 439 á 441.
- 3 Para determinar si es admisible la prueba testimonial en razón del valor de la cosa debe considerarse en el momento en que pasa el hecho jurídico, t. 19, n. 442.
  - a* Del caso previsto por el art. 1344. Explicación del artículo, t. 19, ns. 443 y 444. Aplicaciones, t. 19, ns. 445 á 449.
  - b* Del caso previsto por el art. 1343, t. 19, ns. 450 y 451.
  - c* Del caso en que el hecho jurídico es inferior á 150 francos, t. 19, n. 452.
- 4 Hay que tener en cuenta las prestaciones accesorias estipuladas en el contrato, t. 19, números 453 á 455.
  - a* Quid de los daños y perjuicios judiciales? t. 14, n. 456.
- 5 Cómo se determina el objeto que forma la materia del hecho por probar? t. 14, n. 457.

## III Sanción de la prohibición.

- 1 Artículo 1345.
  - a* Origen y objeto del art. 1345, t. 19, n. 458.
  - b* Explicación del artículo, t. 19, ns. 459 á 461.
- 2 Artículo 1346.
  - a* Cuál es el objeto del art. 1346? Tiene por objeto, además de la sanción del artículo 1345, evitar la multiplicación de los procesos? t. 19, n. 462.
  - b* A qué crédito se aplica? t. 19, ns. 463 á 467.

*c* Cuál es la sanción que pronuncia el artículo 1345, t. 19, n. 468.

*C. Segundo principio establecido por el art. 1345.*

*I* Letras pasan testigos.

- 1 Sentido del principio, t. 19, ns. 469 á 472.
- 2 Se aplica cualquiera que sea el valor de la cosa, t. 19, n. 473.
- 3 No se aplica cuando hay un principio de prueba por escrito, t. 19, n. 474.
- 4 Se aplica á los escritos que no son actas? t. 19, n. 476.
- 5 Es aplicable á los terceros? t. 19, n. 475.

*II* Aplicaciones.

- 1 Fecha de una acta privada. Se puede probar por testigos, t. 19, n. 477 y 478.
- 2 Extinción de la obligación. Se puede probar por testigos? t. 19, n. 483.
- 3 La interpretación se puede probar por testigos, t. 19, ns. 479 y 480.
- 4 Las modificaciones hechas á una convención escrita se prueban por testigos, t. 19, ns. 481 y 482.

PRUEBA TESTIMONIAL. EXCEPCIONES A LA PROHIBICION.

- 1 El Código admite tres excepciones, t. 19, número 484.
- 2 De la excepción que atañe al comercio, t. 19, n. 85.

*A. Principio de prueba por escrito, t. 19, n. 486.*

- I* Se necesita un escrito y cualquier escrito es suficiente, t. 19, ns. 487 á 490.
  - a* Cuándo se puede decir que el acta emana del que la opone? t. 19, ns. 493 á 495.
  - b* Cómo se prueba que el acta emana del que la opone, t. 19, ns. 496 á 503.
  - c* Confesiones y declaraciones judiciales, tomo 19, ns. 510 á 512.

*d* La absolución de posiciones puede servir de principio de prueba por escrito. Poder discrecional del juez, t. 19, ns. 504 á 509.

- 1 Declaraciones hechas en un procedimiento criminal, t. 19, ns. 513 y 514.
- 2 Escritos procedentes de los representantes.
  - a* Mandatarios, t. 19, ns. 518 á 521.
  - b* Quid de los gerentes? t. 19, n. 522.
  - c* Quid de los que están interesados en el negocio? t. 19, n. 522.
- 3 Escritos procedentes de los representantes. Quién representa? t. 19, ns. 515 á 517.

*II* El escrito debe hacer verdadero el hecho alegado. Poder discrecional del juez, t. 19, n. 527.

- 1 Actas irregulares, auténticas ó privadas, t. 19, ns. 528 á 530.
- 2 Escritos además de las actas, t. 19, n. 531. Principio de prueba por escrito:
  - a* Liberalidad disfrazada bajo forma de un contrato oneroso, t. 19, n. 535.
  - b* Mandato, t. 19, ns. 533 á 537.
  - c* Pago, t. 19, ns. 532 á 534.
  - d* Préstamo. Monto de lo prestado, t. 19, número 538.
  - e* Venta. Prueba de que el deudor es el comprador, t. 19, n. 536.

*III* Competencia de la Corte de Casación en esa materia, t. 19, ns. 539 y 540.

*IV* Efecto del principio de prueba por escrito. En qué casos se hace admisible la prueba testimonial? tomo 19, ns. 541 á 543.

- 1 Aplicación á los actos de interrupción de prescripción, t. 22, ns. 131 y 132.

*V* Del principio de prueba por escrito en materia de filiación.

- 1 Filiación legítima, t. 3, ns. 417 á 419.
- 2 Filiación natural, t. 4, ns. 111 á 117.